



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 218 -2023-A-MDP

Pachia, 04 de diciembre del 2023

VISTO:

El proveído s/n, de fecha 04 de diciembre del 2023, el Gerente Municipal, remite el Informe N.º 387-2023-GPPyR-GM/MDP., de fecha 30 de noviembre del 2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que las fases del proceso presupuestario son Programación Formulación. Aprobación Ejecución y Evaluación del Presupuesto y que dichas fases por las leyes de presupuesto del sector público y las directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público.

El artículo 45º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios obtenidos en los presupuestos del sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo, mediante. 1 modificaciones en el nivel Institucional, 2 Modificación en el Nivel Funcional y Programático.

El en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional obedecen al siguiente criterio:

46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incremento en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,

2. Las Transferencias de Partidas, Constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

El en el numeral 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Incorporación de Mayores Ingresos, refiere que la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2.

El artículo 21º, numeral 21.2 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01-Directiva para la ejecución presupuestaria, indica Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

El artículo 21º, numeral 21.5 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01-Directiva para la ejecución presupuestaria, indica que La incorporación de recursos en el presupuesto institucional de los Pliegos, provenientes de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, lo que también comprende recursos del FONDES creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458, que se registren en los Módulos del SIAF-SP, deben registrar la vinculación con el dispositivo legal que los autoriza. La entidad debe garantizar la vinculación de los recursos correspondientes en todas las fases correspondientes bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Que, con Informe N° 387-2023-GPPyR-GM/MDP., de fecha 30 de noviembre del 2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, solicita transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Pachia, por el monto de S/. 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles), Por lo expuesto en los numerales precedentes, este despacho remite la Nota de Modificación Presupuestal N° 391, que resulta como consecuencia de la incorporación de la Transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Pachia, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/.600.00, a que hace referencia el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912 Ley Que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica, la Respuesta ante la Emergencia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

y el Peligro Inminente por la Ocurrencia del Fenómeno El Niño para el Año 2023 y Dicta Otras Medidas, adjuntas al presente documento, de acuerdo al siguiente detalle:

		EN NUEVOS SOLES
EGRESO		
SECCION SEGUNDA	: Instancia Descentralizada	
PLIEGO	301783 : Municipalidad Distrital de Pachia	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales	
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto	
ACTIVIDAD	500000 : Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
Categoría de Gasto	5 : Gasto Corriente	
Tipo de Transacción	2 : Gastos Presupuestarios	
Genérica de Gasto	2.1 : Personal y Obligaciones Sociales	10,200.00
	2.3 : Bienes y Servicios	4,800.00
TOTAL PLIEGO		15,000.00

Que, estando a lo informado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, según Informe N° 387-2023-GPPyR-GM/MDP., de acuerdo a lo establecido por el artículo 50° del D.L. N° 1440, a lo dispuesto por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, con la conformidad de la Gerencia Municipal, visación de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Locales, según Notas de la Modificación Presupuestal N° 391, por un monto de S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles), adjunta al presente documento, de acuerdo al siguiente detalle:

		EN NUEVOS SOLES
EGRESO		
SECCION SEGUNDA	: Instancia Descentralizada	
PLIEGO	301783 : Municipalidad Distrital de Pachia	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales	
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto	
ACTIVIDAD	500000 : Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
Categoría de Gasto	5 : Gasto Corriente	
Tipo de Transacción	2 : Gastos Presupuestarios	
Genérica de Gasto	2.1 : Personal y Obligaciones Sociales	10,200.00
	2.3 : Bienes y Servicios	4,800.00
TOTAL, PLIEGO		15,000.00

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y a la Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente en lo que les corresponda.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pachia, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

PROF. CESAR ABDIAS HUAYTA TINTAYA
ALCALDE